



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00427-00

Bogotá D.C., 25 NOV 2021

RADICACIÓN: 2021 - 00427
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el documento presentado prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **EXPANSSION SAS** y **JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR.** por los siguientes rubros:

Pagaré No. 971290

Por el capital contenido en el pagaré de fecha 08 de febrero del 2021 por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$173.331.891).**

Por los intereses corrientes causados y no pagados la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$8.740.938).**

Por los intereses de mora sobre el capital **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$173.331.891).** liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **DEICY LONDOÑO ROJAS** con cédula de

ciudadanía **52.539.381** y Tarjeta Profesional No **149.847** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
083 26 NOV. 2021
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO